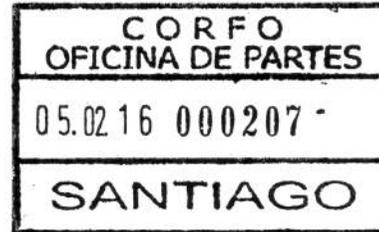


GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
JMF/



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO TEXTO DE LAS BASES Y SUS ANEXOS DEL "PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO".

VISTO:



1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece en su numeral 8°, letra n), introducida por la mencionada Resolución (A) N° 40, de 2014, de Corfo, que corresponde al Gerente de Emprendimiento, aprobar el texto definitivo, las modificaciones y los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de las Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, creados por el Comité o por alguno de los Subcomités.
3. La Resolución (E) N° 562, de 2015, del Gerente de Emprendimiento de Corfo, que aprobó el nuevo texto refundido de las Bases y sus Anexos del "Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento".
4. El Acuerdo N° 24, adoptado en la Sesión N° 11, de 28 de enero de 2016, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento, ejecutado mediante Resolución (E) N° 195, de 2016, de Corfo.
5. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el Visto primero; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (E) N° 562, de 2015, del Gerente de Emprendimiento de Corfo.
- 2° **APRUÉBASE** el nuevo texto de las Bases y sus Anexos, del "**PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO**", cuyo tenor es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

En etapas tempranas del desarrollo de un negocio, el emprendedor necesita recursos y asesoramiento para la formulación, definición, puesta en marcha, despegue y desarrollo de su negocio. Sin embargo, dado el nivel de incertidumbre asociado, el mercado formal no está dispuesto a financiar el desarrollo de estos proyectos; y los recursos propios, de amigos y familiares no son suficientes para demostrar sus potencialidades comerciales.

Por otra parte, las fuertes asimetrías de información entre emprendedores e inversionistas privados dificulta a estos últimos a una adecuada valorización de los proyectos y riesgos asociados, mientras que el emprendedor, al no poder estimar con precisión el flujo futuro de ingresos, puede optar por no llevar adelante el emprendimiento.

Estas brechas se acentúan en regiones, donde existen múltiples oportunidades de emprendimiento que no pueden ser abordadas debido a la falta de financiamiento y a un entorno no apto para el desarrollo de negocios.

Por estos motivos, CORFO, pone a disposición el “**Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento**” (PRAE), con el objeto de fomentar la creación y puesta en marcha de nuevos emprendimientos dinámicos en etapas tempranas que apunten a resolver un problema de su región y que tengan potencial de crecer a nivel nacional y global.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos es el alto potencial de crecimiento que exhiben. Esto es decir que al tercer año **después de haber recibido los fondos de apoyo**, tengan la capacidad de vender por un monto del orden del millón de dólares **anuales** y que puedan crecer a tasas superiores al 20%, es decir, negocios que puedan aumentar sus ingresos al doble cada 3 ó 4 años. Esta definición es utilizada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para describir qué se entiende por empresas con alto crecimiento (*“High-Growth Enterprises: What Governments Can Do to Make a Difference”, OECD 2010*).

2. OBJETIVO.

El objetivo del Programa es apoyar a emprendedores(as) en el desarrollo de sus proyectos de negocios de alto potencial de crecimiento y escalabilidad, mediante el cofinanciamiento de actividades para la creación y puesta en marcha de sus emprendimientos.

Los proyectos postulados deben tener un objetivo alineado con el Programa y con el enfoque establecido para la Convocatoria de la región de postulación. Además, deberán tener la capacidad de escalar a nivel nacional y presentar innovación con respecto a lo actual, al menos, en el país. Por lo anterior, no serán proyectos pertinentes aquellos que tengan por objeto:

- a. La sola compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en la obtención de la validación comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7., de estas Bases.
- b. Únicamente la exportación y/o importación de productos, consultorías o adquisición de franquicias por no considerarse proyectos de alto potencial de crecimiento.

Este aspecto será verificado durante el análisis de pertinencia, mediante la revisión del objetivo declarado en el formulario de postulación.

El enfoque de cada Convocatoria del Programa será determinado mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, mediante el cual se orientará la respectiva Convocatoria a una o varias regiones específicas y se enfocará en los sectores productivos que sean prioritarios en cada zona del territorio.

Los llamados a postular al Programa se realizarán mediante la modalidad de convocatorias, a las cuales podrán presentarse los emprendedores(as) que cumplan con los requisitos de postulación.

3. RESULTADOS ESPERADOS.

Al término de la ejecución del proyecto se espera que a lo menos los emprendimientos apoyados hayan alcanzado la obtención de alguno de los siguientes hitos:

- Ventas iniciales.
- Crecimiento de las ventas.
- Aumento en número de clientes o usuarios.
- Capital levantado en forma de financiamiento privado u otra.
- Realizar al menos 3 actividades de vinculación con el medio durante la ejecución del proyecto.

4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR.

La postulación podrá ser directa, por los (las) emprendedores(as), o a través de una Entidad Patrocinadora, de aquellas que están incorporadas en la nómina de Entidades Patrocinadoras que lleva la Gerencia de Emprendimiento de CORFO, disponible en la página web <http://www.corfo.cl/programas-y-concursos/programas/concurso-capital-semilla>. En tal caso, dicha Entidad podrá acceder a pagos por concepto de Overhead, regulado en el numeral 13., de estas Bases.

Cada postulante podrá decidir libremente si requiere o no una Entidad Patrocinadora para postular su proyecto. Sin embargo, el postulante que se adjudique el subsidio, y en su postulación haya concurrido en forma directa, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la carta que comunica la adjudicación del proyecto y otorga el subsidio, deberá obtener el compromiso formal de una Entidad Patrocinadora, mediante la presentación de un contrato en el que se regulen los aspectos esenciales establecidos en el Anexo N° 1, suscrito entre la Entidad Patrocinadora y el(la) postulante adjudicado(a).

Ambas partes deberán regular las condiciones en que trabajarán mediante la firma de un contrato, considerando los aspectos mínimos que están descritos en el Anexo N° 1.

El postulante, ya sea persona natural o jurídica, tendrá el carácter de Beneficiario Atendido, y la Entidad Patrocinadora asumirá el rol de Beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5., de las Bases Administrativas Generales, y será esta última la que suscriba el convenio de subsidio con CORFO.

4.1 Perfil del Emprendedor(a).

Los proyectos podrán ser postulados por una persona natural o jurídica que tenga interés en llevar a cabo en Chile un nuevo emprendimiento con alto potencial de crecimiento, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. **Persona Natural**, mayor de 18 años, con residencia en Chile, que postule individualmente.

Entre este tipo de postulantes deberá distinguirse:

- i. Personas naturales que tributen en la Primera Categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, quienes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No tengan iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto, lo cual será verificado durante la etapa de pertinencia, con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos. Excepcionalmente, podrá considerarse a aquellas personas naturales que cuenten con iniciación de actividades por un plazo mayor al señalado, cuando dichas actividades no estén relacionadas con el objetivo del proyecto, como también en los casos en que la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto haya sido realizada en un plazo menor al anteriormente señalado. En este caso, se podrá solicitar durante la etapa de pertinencia la documentación necesaria para verificar las situaciones señaladas
- Sus ventas netas no deben exceder de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de postulación del proyecto, lo cual será verificado antes de la suscripción del convenio de subsidio entre CORFO y la Entidad Patrocinadora, con la documentación de respaldo necesaria como el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y/o libro de ventas y servicios, entre otros.

En caso de inconsistencia de estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistido el proyecto.

- ii. Personas naturales que sólo tributen en la Segunda Categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 42 del D.L. N° 824, de 1974, o que no cuenten con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

- b. **Personas Jurídicas**, con fines de lucro, constituidas en Chile y que cumplan los siguientes requisitos:

- No tengan iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses a la fecha de postulación del proyecto, lo cual será verificado durante la etapa de pertinencia, con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos. Excepcionalmente, podrá considerarse a aquellas personas jurídicas que cuenten con iniciación de actividades por un plazo mayor al señalado, cuando dichas actividades no estén relacionadas con el objetivo del proyecto, como también en los casos en que la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto haya sido realizada en un plazo menor al anteriormente señalado. En este caso, se podrá solicitar durante la etapa de pertinencia la documentación necesaria para verificar las situaciones señaladas.
- Sus ventas netas no deben exceder de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) durante los últimos seis meses anteriores a la fecha postulación del proyecto, lo cual será verificado antes de la suscripción del convenio de subsidio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, con la documentación de respaldo necesaria, como por ejemplo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y/o libro de ventas y servicios, entre otros.

En caso de inconsistencia de estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistido el proyecto.

En cualquier caso, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios(as), o de aquellas constituidas durante la ejecución del proyecto, deberán ser informados a CORFO. En caso de incumplimiento de esta obligación, CORFO podrá poner término anticipado al proyecto.

4.2 Perfil de la Entidad Patrocinadora.

El Beneficiario o Entidad Patrocinadora, deberá corresponder a una persona jurídica constituida en Chile, con o sin fines de lucro, y cumplir con los requisitos establecidos en el “Reglamento de Entidades Patrocinadoras”. Asimismo, podrán actuar como Entidades Patrocinadoras, aquellas Incubadoras de Negocios, que correspondan a Beneficiarias con proyectos vigentes de la Línea de Financiamiento “Operación de Incubadoras”, del Comité InnovaChile, o del Programa Nacional de Incubadoras de Negocios de Corfo; en este caso, la Incubadora de Negocios será incorporada automáticamente en la nómina de Entidades Patrocinadoras establecida en el “Reglamento de Entidades Patrocinadoras”.

El Beneficiario Atendido, podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1 anterior.

4.3 Cambios de Beneficiario Atendido.

Una vez postulado el proyecto, **NO** se podrá cambiar al beneficiario atendido. Sin perjuicio de lo anterior, y **excepcionalmente**, el beneficiario atendido persona natural podrá constituir una nueva persona jurídica que ejecute el proyecto, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Deberá ser realizado desde la total tramitación de la resolución que ponga en ejecución el Acuerdo mediante el cual se adjudique el subsidio y se apruebe la ejecución del proyecto y durante la ejecución del mismo.
- Deberá ser realizado en forma directa por el beneficiario atendido persona natural, y no a través de otra persona natural y/o jurídica.
- Deberán mantenerse inalteradas las condiciones por las cuales fue aprobado el proyecto.

Adicionalmente, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios Atendidos, o de aquellas constituidas de acuerdo a lo indicado anteriormente, deberán ser previamente informados a Corfo, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones por las cuales fue aprobado el subsidio.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, CORFO podrá poner término anticipado al proyecto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO DEL SUBSIDIO.

Los proyectos presentados tendrán un plazo de ejecución de entre 9 y 12 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Subsidio entre CORFO y el Beneficiario. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de 14 meses totales, en casos debidamente justificados.

CORFO otorgará un subsidio no reembolsable, de hasta el **75%** del costo total del proyecto en tres opciones: **\$15.000.000.-**, **\$20.000.000.-** o **\$25.000.000.-**. El beneficiario atendido deberá seleccionar uno de los tres montos indicados, en atención a las necesidades de su proyecto. Una vez seleccionado un monto, éste no podrá ser

modificado por el postulante luego de enviada la postulación. Del monto solicitado a CORFO, se deberá destinar al menos \$500.000.- para el pago de un mentor perteneciente a alguna de las redes de mentores apoyadas por CORFO, para que acompañe al proyecto durante su desarrollo, condición que será **obligatoria** para la ejecución del mismo. Este monto no podrá ser utilizado si el beneficiario atendido ya está recibiendo mentorías de alguna de las redes ya indicadas y éstas no tienen costo asociado; por lo anterior, el beneficiario atendido que no utilice estos recursos por estar recibiendo mentorías sin costo deberá restituir \$500.000.- en forma íntegra a CORFO.

Por lo tanto, el Beneficiario y/o el Beneficiario Atendido, deberá(n) realizar un aporte de al menos el 25% del costo total del proyecto, el que deberá ser exclusivamente en efectivo o pecuniario. La definición de aporte en efectivo o pecuniario se establece en el numeral 10.3., de las Bases Administrativas Generales.

Los recursos asignados serán transferidos a título de anticipo a la entidad patrocinadora, la cual traspasará los recursos al beneficiario según lo acuerden.

Para efectos de este Programa, el Beneficiario deberá hacer entrega de al menos un informe de avance en un plazo máximo de **6 meses** y un informe final al completar la ejecución de su proyecto, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio entre Corfo y el Beneficiario. El informe de avance deberá dar cuenta de las actividades y resultados obtenidos hasta el mes anterior, actividades de vinculación realizadas, la rendición de cuentas del período a informar y además deberá contener lo señalado en el numeral 11 de las presentes Bases.

6. ACTIVIDADES FINANCIABLES.

Los proyectos que se presenten deberán contemplar las siguientes actividades financiables, las que deben estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo:

- Servicios de mentoría realizadas por integrantes de alguna de las Redes de Mentores vigentes, cofinanciadas por Corfo, a nivel regional o nacional. No es necesario que la red se encuentre en la misma región que el emprendedor(a).
- Adquisición de conocimiento relevante para el proyecto (estudios relevantes para la comprensión y acercamiento al mercado, tales como: estudios de mercado, estudios conducentes a certificaciones y normas de calidad, estudios de validación comercial, estudios de propiedad industrial; traída de expertos; bases de datos; entre otros.)
- Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV), entendido como aquella versión del producto que permite Crear-Medir-Aprender del mercado, con un mínimo de esfuerzo y el mínimo tiempo de desarrollo (*Eric Ries, "The Lean Startup", 2011*), para realizar testeo comercial y pruebas de concepto en el mercado.
- Prospección y validación comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de clientes/as, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes/as, así como también actividades que permitan comprobar que el producto o servicio es aceptado por el mercado.
- Actividades de constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (por ejemplo: gastos notariales, honorarios de abogados, entre otros).
- Protección de la propiedad intelectual e industrial. Si el proceso de protección excede del plazo de ejecución del proyecto, el subsidio a otorgar no excederá de este último plazo.
- Elaboración y/o actualización de planes de negocio (marketing, estrategia comercial, etc.)
- Certificaciones de productos en entidades reguladoras.

- Actividades de difusión comercial.
- Actividades necesarias para la obtención o incremento de ventas y la operación inicial del negocio.
- Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura, y que esté justificado como necesario para el desarrollo del emprendimiento.
- Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envase, fabricación de manuales, diseño de marca, fabricación de muestras, etc.).
- Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento en una etapa inicial.

En caso que fuere necesario destinar recursos a actividades distintas a las contempladas precedentemente, el Beneficiario Atendido deberá solicitar la aprobación con anterioridad a la ejecución del gasto.

7. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES.

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto, lo siguiente:

- a. Publicaciones académicas ni actividades de investigación tales como Tesis de Pregrado, Magíster, Doctorado o Post Doctorado. Tampoco se financiará el estudio, formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el beneficiario atendido pondrá en el mercado a través del proyecto que postule.
- b. Deudas, dividendos o recuperaciones de capital, adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
- c. Adquisición de vehículos, cualquiera sea el título translativo de dominio oneroso.
- d. Adquisición de inmuebles, cualquiera sea el título translativo de dominio oneroso.
- e. Tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes e impuestos recuperables durante la ejecución del proyecto, de conformidad con la naturaleza jurídica del Beneficiario Atendido, y las normas tributarias que le resulten aplicables. Es decir, si de conformidad con el D.L. N° 825, de 1974, el Beneficiario(a) Atendido(a), desarrollare actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado - I.V.A., deberá rendir sólo el valor neto de las facturas, en atención a que tiene derecho a recuperar su crédito fiscal rebajándolo de su débito fiscal. Por el contrario, si las actividades que desarrollare no estuvieren gravadas con I.V.A., podrá rendir el valor total de las facturas.
- f. Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura.
- g. Aquellos gastos dispuestos en el numeral 10.2., de las Bases Administrativas Generales.
- h. Asesorías para la administración del proyecto con Corfo distintas a las entregadas por las Entidades Patrocinadoras.

8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben contener información del postulante y del emprendimiento, para lo cual se deberá llenar el formulario de postulación en línea disponible e incluir la información solicitada durante el período en que esté abierta cada convocatoria.

Como parte de los contenidos obligatorios del formulario de postulación en línea, se establece la incorporación de un video de máximo 1 minuto, el que deberá incluir la siguiente información:

- Necesidad u oportunidad de negocio, identificación del mercado, cliente y/o usuario.
- Descripción del producto o servicio, sus atributos y razones que hacen del producto o servicio algo único.
- Cómo se obtendrán ingresos.
- Identificación de la competencia y comparación con ella, ¿por qué los clientes preferirán el producto o servicio propio en lugar de los que ofrece la competencia?

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El proceso de evaluación de las propuestas de negocio será responsabilidad de CORFO, la que calificará las propuestas que cumplan con los requisitos de postulación según los criterios establecidos en este numeral.

Con los resultados de la evaluación de los proyectos elegibles y pertinentes se elaborará un ranking, el cual será considerado como un insumo para la decisión final de cada convocatoria.

La escala de notas para la evaluación de los criterios será de 1 a 5. Un proyecto sólo podrá ser propuesto para aprobación si obtiene al menos nota tres en promedio y respecto a cada uno de los siguientes criterios de evaluación:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Necesidad: Se evaluará la descripción del cliente y del usuario, así como el problema no resuelto y la dimensión de la oportunidad de mercado.	25%
2	Solución propuesta: Se evaluará el producto o servicio que se propone para responder a la necesidad no satisfecha para el cliente. Además se mide el potencial del negocio para escalar rápidamente considerando aspectos como la industria en que está inmerso, cómo vende, inversión requerida para crecer y modelo de operación.	15%
3	Beneficios: Se evaluarán los ingresos que recibirá el postulante por la venta del producto o servicio, así como también los beneficios que obtendrá el cliente y/o usuario al adquirir el producto o servicio. Además se mide la capacidad de escalar según cuál sea su modelo de negocios	10%
4	Competencia: Se evaluará la identificación de los competidores y las características propias que hacen que el producto o servicio sea preferido ante la oferta de la competencia.	15%
5	Equipo gestor: Se medirá al equipo gestor en cuanto a experiencia, conocimientos para abordar el emprendimiento, dedicación y carácter multidisciplinario.	25%
6	Video: Se evaluará la existencia del contenido mínimo requerido definido en el numeral 9 y duración del video, de acuerdo a lo siguiente: Nota = 1, si no se adjunta video o no es posible acceder a él. Nota = 2, si el video dura más de 2 minutos. Nota = 3, si el video dura entre 1:30 y 1:59 o no se explican los contenidos mínimos requeridos. Nota = 4, si el video dura entre 1:01 y 1:29 y se explican todos los contenidos mínimos requeridos. Nota = 5, si el video dura 1 minuto o menos y se explican todos los contenidos mínimos requeridos.	10%

10. CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE.

El informe de avance se deberá entregar en un plazo máximo de 6 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario. Este Informe deberá contener aspectos técnicos y financieros del proyecto, de hasta 30 días antes a la fecha de presentación.

La rendición financiera deberá incluir los gastos realizados durante el período comprendido desde el inicio del proyecto y hasta el mes anterior a la fecha de entrega del informe. Éste deberá ceñirse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique y/o reemplace.

El informe técnico, en tanto, deberá contener las actividades desarrolladas durante el mismo período y la obtención o estado de avance de, al menos, los siguientes resultados esperados:

Aspectos a Evaluar	Descripción
Análisis de Mercado	Determinación del tamaño potencial del mercado de su producto o servicio, justificando su análisis cualitativa y cuantitativamente. Identificación de los potenciales clientes/as y su disposición a pago por el producto o servicio desarrollado.
Conformación del Equipo Emprendedor	Identificación y definición de las funciones necesarias para desarrollar el emprendimiento. El emprendedor o emprendedora deberá conocer cuáles desempeñará por sí mismo/a y cuáles delegará, tener claridad respecto de las competencias y habilidades necesarias para cada una de las funciones y saber a quién (es) contratar o integrar al equipo de trabajo de su emprendimiento. Contar o tener identificadas las redes de apoyo, tutores o mentores, necesarios para fortalecer el desarrollo del negocio.
Nivel de Desarrollo de la Solución (Producto o Servicio)	Desarrollo al menos de la primera versión del producto, un prototipo o versión beta del servicio que ofrecerá. Desarrollo y resultados de pruebas de su funcionamiento y obtención de validación por parte de los potenciales clientes/as. Debe presentar la primera orden de compra, pre-acuerdo o acuerdo comercial, o algún respaldo que comprometa la próxima venta del producto o servicio. Validación comercial del producto o servicio con clientes/as finales o usuarios/as. Es decir, el estudio o pruebas en terreno que hizo el emprendedor o emprendedora para comprobar que efectivamente el producto o servicio es necesario y será consumido por los clientes o usuarios. Cumplir con las regulaciones, y contar con las certificaciones mínimas y necesarias para la comercialización.
Estructuración del Modelo de Negocio	Desarrollo de un modelo de negocios detallado que al menos debe incluir: principales características diferenciadoras del producto o servicio, la oferta de valor, datos concretos del mercado, competidores, identificación del cliente/a, estrategia comercial, estrategia de crecimiento e identificación de aliados

	claves para el éxito del negocio.
Actividades de vinculación con el medio	Participación en actividades destinadas a la vinculación con el medio local, difusión de su proyecto y conocimiento que pueda contribuir al fortalecimiento de otros proyectos de su región como meetups, charlas, talleres, demo days, etc. Al menos deberá incluir evidencia gráfica y validación de participación en ellas.

Además, el informe deberá contener el plan de actividades a desarrollar en el período de ejecución siguiente. En caso de ser necesario, en el informe se deberá incorporar los cambios en este plan de actividades respecto de la postulación inicial, tomando en consideración los resultados obtenidos en el tiempo de ejecución transcurrido. El formato para la presentación de este informe estará disponible en el sitio web de Corfo.

En caso de Entidades Patrocinadoras que sean servicios públicos, adicionalmente deberán enviar a Corfo un Informe Mensual de Inversión de los recursos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace.

Si un proyecto no cumple con alguno de los resultados descritos anteriormente, se podrá poner término anticipado al Convenio de Subsidio y solicitar la devolución de los recursos.

11. RESTRICCIÓN PARA SOLICITUD DE RECURSOS A PROYECTOS PROVENIENTES DE OTROS INSTRUMENTOS.

No podrá otorgarse recursos a aquellos Beneficiarios Atendidos que actualmente se encuentren ejecutando el proyecto, a través de un instrumento de CORFO y/o de alguno de sus Comités. Asimismo, aquellos Beneficiarios Atendidos respecto de los cuales se haya aprobado el otorgamiento del subsidio a través del Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento - PRAE y previo a la formalización del convenio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mencionado proyecto mediante otro instrumento de CORFO y/o de alguno de sus Comités, deberá optar por uno solo de los subsidios otorgados.

Por último, no podrán recibir cofinanciamiento en virtud de este instrumento, aquellos proyectos que hayan recibido recursos anteriormente de los siguientes instrumentos:

- Programa “Capital Semilla”, del Comité InnovaChile y/o de Corfo.
- Programas Regionales de Apoyo al Emprendimiento – PRAE.
- Programa “Start-Up Chile”.
- Aquellos que hayan ejecutado su Fase 2, mediante alguno de los siguientes instrumentos:
 - “Subsidio Semilla de Asignación Flexible” – SSAF, del Comité InnovaChile, o
 - “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación”, SSAF-I de Corfo.

12. RELACIÓN ENTRE EL (LA) BENEFICIARIO(A) Y LA ENTIDAD PATROCINADORA (EN CASO DE POSTULACIÓN CON ESTE MECANISMO).

CORFO no tendrá injerencia alguna en la selección que realice una Entidad Patrocinadora de un proyecto para ser postulado o formalizado al presente instrumento, así como tampoco respecto de los acuerdos particulares entre el Beneficiario(a) (Entidad Patrocinadora) y Beneficiario(a) Atendido(a), salvo respecto de

lo establecido en las presentes Bases. La entidad patrocinadora no podrá cobrar al beneficiario atendido cargos por concepto de patrocinio.

El (la) Beneficiario(a) Atendido(a) tendrá libertad para cambiar de Entidad Patrocinadora hasta antes de la presentación del informe de avance. A partir de la presentación del informe de avance, sólo podrá cambiar, previo acuerdo entre la Entidad Patrocinadora de origen y la nueva Entidad Patrocinadora elegida, respecto a los eventuales desembolsos de la cuenta Overhead por resultados obtenidos. Dicho acuerdo debe ser informado a Corfo junto con la comunicación sobre el cambio de Entidad Patrocinadora. En caso que no existiere acuerdo entre las Entidades Patrocinadoras, el monto por Overhead a otorgar a cada uno se determinará en proporción al tiempo de apoyo al proyecto, con un mínimo de 30%. Este procedimiento se aplicará sólo para el cálculo del monto de Overhead a que se tenga derecho respecto del cumplimiento de la primera meta que se alcance con posterioridad al cambio de Entidad Patrocinadora. En todo caso, el (la) Beneficiario(a) Atendido(a) sólo podrá cambiar una vez de Entidad Patrocinadora.

Si un(a) Beneficiario(a) Atendido(a) se desvincula de una Entidad Patrocinadora, sin solicitar el cambio a otra, la Entidad Patrocinadora sólo podrá acreditar el cumplimiento de las metas para recibir pagos por concepto de Overhead, hasta la fecha de la desvinculación; procediéndose a dar por terminado anticipadamente el proyecto.

12.1 Participación de la Entidad Patrocinadora.

Durante el período de ejecución del proyecto, la Entidad Patrocinadora no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al (a) Beneficiario(a) Atendido(a), ni celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos. La infracción de lo dispuesto será considerada como incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Patrocinadora con Corfo, pudiendo darse término anticipado al proyecto.

13. PAGO POR OVERHEAD Y RESULTADOS A LA ENTIDAD PATROCINADORA.

La Entidad Patrocinadora, en caso que se contemple, recibirá por concepto de Overhead, pagos en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo y pagos en base a los resultados obtenidos por el proyecto apoyado, y el cumplimiento de metas.

El monto por Overhead asignado y el pago por resultados obtenidos por el proyecto en ningún caso podrán exceder los topes indicados en cada apartado.

13.1 Pago por supervisión, seguimiento y administración del proyecto (Overhead)

Los pagos en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo, será de hasta \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, con un tope por proyecto de hasta \$4.800.000.- (Cuatro millones ochocientos mil pesos).

La evaluación de Corfo será realizada en base a información entregada tanto por el Beneficiario como por el Beneficiario Atendido.

Este Overhead será pagado en forma posterior a la entrega del informe de avance y final de cada proyecto, y una vez realizada la evaluación por parte de Corfo, de la supervisión, seguimiento y administración del proyecto. Los montos máximos de cada desembolso corresponderán al pago por la supervisión, seguimiento y administración

del proyecto durante los meses de ejecución del proyecto que se estén rindiendo en cada informe.

13.2 Pago por resultados obtenidos por el proyecto

Los pagos en base a los resultados obtenidos por el proyecto apoyado, y el cumplimiento de las metas, será de hasta \$10.200.000.- (diez millones doscientos mil pesos) totales, y se calcularán sobre la base del cumplimiento de las siguientes metas:

- Ventas iniciales.
- Crecimiento de ventas.
- Capital levantado.

13.2.1 Plazos relacionados al monto variable de Overhead.

a. Plazo para la acreditación de las metas.

La Entidad Patrocinadora tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo que adjudica el proyecto y otorga el subsidio para acreditar el cumplimiento de la totalidad de las metas logradas durante su ejecución.

b. Plazo para el cumplimiento de las metas.

El plazo para el cumplimiento de las metas asociadas a un determinado proyecto será de hasta 48 (cuarenta y ocho) meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo que adjudica el proyecto y otorga el subsidio.

13.2.2 Fórmulas de cálculo por cumplimiento de metas para la obtención del monto variable de Overhead.

Para el cálculo de los pagos por Overhead se aplicarán los siguientes criterios y metas a cumplir por cada proyecto apoyado:

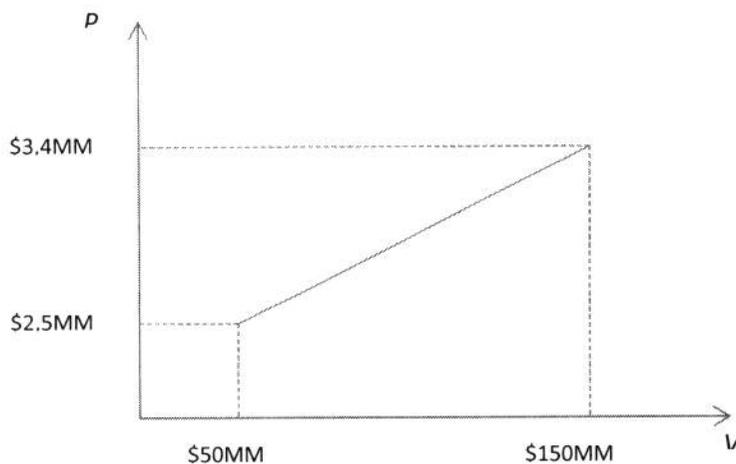
Meta 1: Comenzar a vender. El proyecto logra acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas:

- a. Ventas incrementales (definidas como la sumatoria de seis meses de ventas netas sin considerar el IVA) por un monto mayor a **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, sobre la sumatoria total de ventas efectivas de la empresa en los últimos seis meses anteriores a la fecha de la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo mediante el cual se adjudica el subsidio.
- b. Ventas por un monto total mayor a **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)** durante un plazo de 6 meses consecutivos, previos a la acreditación del cumplimiento de esta meta. Sólo cuando la naturaleza del negocio lo amerite, Corfo podrá permitir excepciones a esta regla, por ejemplo, cuando la estacionalidad del mercado, impida exhibir flujos constantes de venta. Estas excepciones se evaluarán caso a caso y la decisión deberá ser fundada.
- c. Que las condiciones a) y b) ocurran en un plazo máximo de 48 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo que adjudica el proyecto y otorga el subsidio.
- d. Que las ventas reportadas para el cumplimiento de esta meta digan relación con el giro señalado al momento de la postulación y que estén asociadas al desarrollo del proyecto.

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(V - 50MM)}{100MM} \times 900M + 2,5MM$$

Donde, P = pago
 v = ventas acumuladas durante 6 meses por sobre el nivel de ventas a la fecha de la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo mediante el cual se adjudica el subsidio.
 $v \in [50MM; 150MM]$



Las ventas iniciales deberán acreditarse mediante las declaraciones mensuales y pago simultáneo de impuestos (Formulario 29 del SII) de los 6 últimos meses anteriores a la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo mediante el cual se adjudica el subsidio, si desarrollare actividades afectas a IVA y/o hubiere iniciado actividades, y mediante la copia del libro auxiliar de compras y ventas.

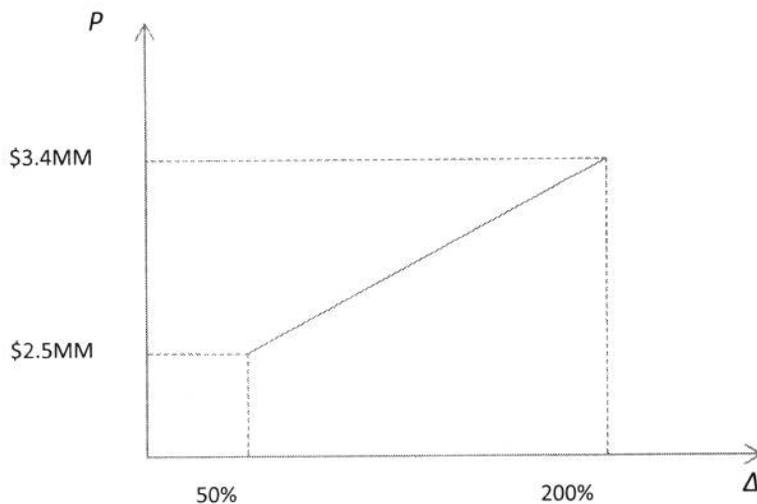
Meta 2: Crecimiento en ventas. El proyecto logra acreditar las siguientes condiciones copulativas:

- Alcanza un crecimiento porcentual de ventas superior al 50% equivalente anual, en un período mínimo de 6 meses. Es decir, en un período de por lo menos 6 meses, debe acreditarse un crecimiento en ventas que sea equivalente al 50% de las ventas en un año.
- El porcentaje de aumento de ventas se calcula sobre el monto de venta acumulado alcanzado en la Meta 1.
- Las condiciones a) y b) deben ocurrir antes de 48 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo mediante el cual se adjudica el subsidio.

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(\Delta V - 0,5)}{1,5} \times 900M + 2,5MM$$

Donde, P= Pago
 Δv = % de aumento de ventas por sobre el monto de ventas acumulado al momento del cumplimiento de la Meta 1.
 $\Delta v \in [50\%; 200\%]$



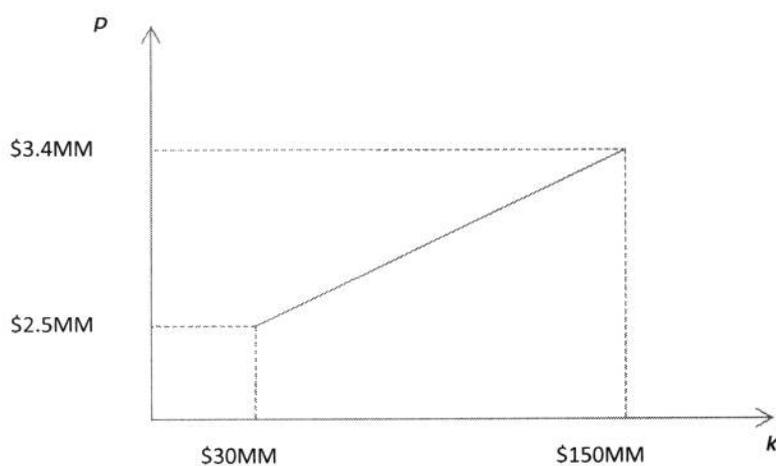
Lo anterior se acredita mediante la presentación de las declaraciones mensuales y pago simultáneo de impuestos (Formulario 29 del SII) y mediante la copia del libro auxiliar de compras y ventas del periodo informado.

Meta 3: El Proyecto logra acreditar la captación de recursos de capital, provenientes de inversionistas, que no sean personas relacionadas con el/la Beneficiario/a, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100, de la Ley N° 18.045; y que no sea parte del personal, o miembros del Directorio de la Entidad Patrocinadora.

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(K - 30MM)}{120MM} \times 900M + 2,5MM$$

Donde, P= Pago
 k= Capital Invertido
 k ∈ [30MM; 150MM]



Lo anterior se acredita mediante la presentación de:

- Convenio o contrato entre el Inversionista, o el Fondo de Inversión, y el (la) emprendedor(a), en el que se pacte la inversión que efectúa y sus condiciones de entrega. (Ej. suscripción de acciones, deuda convertible, etc.).
- Modificación a los estatutos sociales (acta o escritura, pública o protocolizada, inscripciones y publicaciones) en la que conste el aumento de capital, siendo esta

documentación excluyente para efectos de acreditar el aumento formal del capital social.

- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, si correspondiere.
- Cartola de cuenta corriente, y documentos comerciales (cheques, vale vistas, etc.) que fundamenten los depósitos y/o los comprobantes de transferencias electrónicas (realizadas o recibidas) en que aparezca el nombre de quien transfiere, o recibos de dinero emitidos por el (la) emprendedor(a).

14. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC).

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), se deberá realizar una declaración por parte del Beneficiario(a) Atendido(a), conforme al formato del Anexo N° 2, al momento de la entrega de los informes de avance y/o final, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), si esta función se encontrare disponible. El (la) Beneficiario(a) será siempre el responsable de la entrega oportuna de la información solicitada en el referido Anexo. Sin perjuicio de la publicación de la información contenida en dicho Anexo, los informes de avance y/o final, en conformidad a la normativa vigente, serán publicados íntegramente en el Repositorio Institucional de Corfo (RIC), transcurrido el término de un año contado desde su respectiva aprobación.

15. NOTIFICACIONES.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880 artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero, el Beneficiario, en la plataforma de postulación en línea podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto, le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en que el beneficiario tenga acceso al acto administrativo, esto es, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado. El Beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado, y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

16. CONSULTAS.

Las consultas serán recibidas a través del correo electrónico que se indique en la publicación que llama a postular a la respectiva Convocatoria, hasta 5 (cinco) días hábiles antes del término del plazo de postulación a cada convocatoria.

Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

17. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los aspectos administrativos, tales como los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 18 de enero de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 12, de 21 de enero de 2015, y por Resolución (A) N° 45, de 27 de abril de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados

por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:

- a. El presente instrumento se pone a disposición de los (las) interesados(as) en la modalidad de concursos recurrentes, cuyos períodos de postulaciones serán informados anticipadamente mediante publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales.
- b. Sin perjuicio de la modalidad de postulación, se deberá tener en cuenta que el (la) emprendedor(a), sea persona natural o jurídica, tendrá la calidad de "Beneficiario(a) Atendido(a)" y la Entidad Patrocinadora tendrá la calidad de "Beneficiario(a)" conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.
- c. Los proyectos postulados al presente Programa serán conocidos por el Comité de Asignación Regional – CAR que corresponda a la región en la cual se haya efectuado la convocatoria, y que será el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados, previa evaluación de la respectiva Dirección Regional de CORFO.
- d. No se requerirá la presentación de antecedentes legales para la postulación, sin perjuicio que durante el análisis del cumplimiento de los requisitos legales, se soliciten aclaraciones, y/o antecedentes adicionales o complementarios respecto de quienes postulan en calidad de Beneficiarios(as) y/o Beneficiarios(as) Atendidos(as).
- e. Los antecedentes legales relativos a la formalización del Convenio de Subsidio, requeridos en el numeral 7, de las Bases Administrativas Generales, deberán ser acompañados respecto del (de la) Beneficiario(a).
- f. Aplican a este instrumento las siguientes Cuentas Presupuestarias, con los topes que se indican en cada caso. Estos topes deberán cumplirse para los proyectos adjudicados. El detalle del presupuesto será acordado entre el Beneficiario, Beneficiario Atendido y Corfo al momento de la configuración del presupuesto, al inicio de la ejecución del proyecto, y deberá responder a los requerimientos del negocio y estar orientado a la obtención de los resultados esperados:
 - i. Recursos Humanos: se podrá destinar en esta cuenta con cargo a Corfo, hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales para remuneración del emprendedor si corresponde a persona natural, o de los socios si es una persona jurídica, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en el negocio o empresa y que cumplan con los requisitos establecidos en Art. 31 N° 6, inciso tercero, Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824/1974).
 - ii. Gastos de Operación: se podrá imputar el costo financiero de las garantías exigidas por Corfo, con un tope de hasta 3% del monto del subsidio aprobado.
 - iii. Gastos de Administración: sólo respecto de gastos del Beneficiario Atendido.
 - iv. Gastos de Inversión: no podrá presupuestarse con cargo a Corfo más del 20% del monto del subsidio otorgado.
 - v. Overhead: se pagará a la Entidad Patrocinadora, según lo establecido en el numeral 14., de las presentes Bases.
- g. Durante el análisis de pertinencia del proyecto, adicionalmente a lo señalado en las bases, se verificará:
 - i. Que el proyecto se encuentre dentro del enfoque de la convocatoria y considerando el objetivo del instrumento.
 - ii. Que el beneficiario atendido cumpla con lo indicado en el numeral 4.1.
 - iii. El cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto.

- iv. El cumplimiento del requisito de monto máximo de cofinanciamiento de Corfo al proyecto.
- h. Será posible solicitar durante el análisis de pertinencia, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios a los enviados durante la postulación, siempre que no modifiquen la información contenida en la postulación. Tal información deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento.
- i. En relación a lo establecido en el numeral 10.7 de las Bases Administrativas Generales, respecto a la posibilidad de introducir modificaciones al proyecto, se establece un número máximo de 2 solicitudes de reprogramación de actividades a realizar durante el período de ejecución del proyecto o de extensión de plazo del mismo, siempre y cuando no se sobrepase el plazo máximo de ejecución establecido en el numeral 6. de las presentes Bases.
- j. Durante la formalización de los proyectos que resulten adjudicados, se verificará el nivel de ventas de los beneficiarios atendidos, para lo cual, se podrán solicitar antecedentes que respalden lo declarado en la postulación, como por ejemplo Formulario N° 29 del SII y/o libro de ventas y servicios, entre otros. En caso de inconsistencia de estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistida la ejecución del proyecto.

ANEXO N° 1.

ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE EL (LA) BENEFICIARIO(A) (ENTIDAD PATROCINADORA) Y EL (LA) BENEFICIARIO(A) ATENDIDO(A).

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

1. El compromiso de la Entidad Patrocinadora a proveer la información necesaria al (a la) Beneficiario(a) Atendido(a) para los efectos de cumplir con los requerimientos de CORFO.
2. Servicios que prestará la Entidad Patrocinadora al (a la) Beneficiario(a) Atendido(a).
3. Propiedad intelectual e industrial.
4. Duración.
5. Aspectos que regulen la participación de la Entidad Patrocinadora en la propiedad de la persona jurídica postulante. Dicha participación deberá ajustarse a lo señalado en las Bases.
6. Insertar el siguiente párrafo:
"En todo caso, CORFO podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes."

ANEXO N° 2.

ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO

(Deberá ser llenado por el (la) Beneficiario(a) Atendido(a), o por el (la) representante cuando corresponda a una persona jurídica)

I.- RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES PROYECTO

Código :
 Nombre :
 Beneficiario :
 Beneficiario Atendido :

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

--

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

--	--

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no le afecta a él ni a sus socios, ni a los accionistas de la sociedad que representa, en sus derechos como personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de sus vidas privadas o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Vida Privada de las Personas.

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) BENEFICIARIO(A) ATENDIDO(A), O SU REPRESENTANTE

3° **DETERMÍNASE** que en relación a los proyectos postulados a cada Convocatoria del “Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento”, se ejercerán, por parte del respectivo Director Regional de Corfo correspondiente a aquel en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 2°, letra a) Delegación Completa, de la Resolución (E) N° 928, de 2013, modificada por Resolución (E) N° 79, de 2016, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo.

4° El nuevo texto de las Bases y sus Anexos del “**PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO**”, que se aprueba mediante la presente resolución, será aplicable para aquellas Convocatorias cuyos llamados se realicen después de que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

5° **PUBLÍQUENSE** los avisos correspondientes, previo a cada período de postulación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en un diario de circulación nacional, y pónganse esta Resolución y su Anexo aprobado, a disposición de los interesados en el sitio web de CORFO, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, y comuníquese.



TADASHI ALBERTO TAKAOKA CAQUEO
Gerente de Emprendimiento (S)